



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-656-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-059-004-14**, derivado al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Financiera, contenidas en informe de auditoría externa de la Firma Grant Thornton, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los servidores públicos de las entidades auxiliares y del INVUR, han superado cada una de las recomendaciones reflejadas en el informe de auditoría externa de la Firma Grant Thornton del período del uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil trece; **b)** Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el Informe de auditoría externa que corresponde al período ya mencionado; **c)** Verificar que los hallazgos de control interno reflejados en el Informe de auditoría externa se le dio el seguimiento adecuado y fueron reflejados en su totalidad; y, **d)** Identificar a los servidores públicos responsables de los incumplimientos de Ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe que se examina concluye que de un total de dieciséis (16) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Externa, correspondiente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-656-15

al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se han superado doce (12) recomendaciones, quedando en proceso cuatro (4) recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el presente Informe de Auditoría Especial fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-059-004-14**, derivado al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Financiera, contenidas en informe de auditoría externa de la Firma Grant Thornton, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece emitido por la Unidad de Auditoría Interna **DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR); II)** Por las recomendaciones pendientes de implementar, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada a fin de que en un plazo de noventa (90) días informe a esta autoridad su efectivo cumplimiento, pues de persistir se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponden. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 9, numerales 15) y 26) y 103, numeral 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Mireya/Ana\*